Año de 1936 Lunes 27 de Julio Núm. 90

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

BANDO

Don José Tenorio Muesas, Coronel Comandante Militar de la Provincia.

HAGO SABER:

Declarado por el Excmo. Sr. General de la División el *estado de guerra* en todo el territorio de la misma, en virtud de las facultades que me confiere la Ley de Orden Público.

ORDENO Y MANDO:

Art. 1.° Se prohibe la formación y circulación de grupos de tres o más de tres personas, que serán disueltos por la fuerza, si se resistieran a la primera intimación que previamente se les haga, y los que se resistan, serán considerados como rebeldes o sediciosos.

Art. 2.° Serán reprimidos por la fuerza sin previa intimación todos los actos de violencia realizados contra cuarteles, polvorines o dependencias militares, líneas férreas, conducciones de agua y energía eléctrica, y los que cometan contra edificios públicos o particulares, Bancos, Fábricas o establecimientos que estén custodiados por fuerzas del Ejército o de Seguridad.

Art. 3.° Usaré con todo rigor de las facultades que me confiere el art. 58 de la Ley de Orden Público.

Art. 4.° No podrá celebrarse ninguna reunión, mitin, conferencia o manifestaciones públicas, ni aún las juntas generales ordinarias o extraordinarias de Asociaciones o Sindicatos sin mi expresa autorización, y las que se celebren sin ella serán disueltas por la fuerza y sus dirigentes y organizadores detenidos y puestos a disposición del Tribunal o Juzgado correspondiente.

Art. 5.° Cualquier publicación que circule sin haberse presentado a previa censura será recogida y castigado su autor o director, editor o empresa editora con multa hasta de 10.000 pesetas. Si reincidiera en la falta acordaré la suspensión.

Dadas las circunstancias porque atraviesa nuestra Patria, emplearé la mayor energía y severidad.

Segovia, diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Coronel Comandante Militar, *José Tenorio.*

Gobierno Civil de la Provincia

En la Comandancia Militar de esta Plaza se ha recibido el siguiente telegrama de la Junta de Defensa Nacional de Burgos, que contiene los siguientes Decretos:

Segovia de Burgos.—905.—636.—26—14.—A todos efectos comunico V. E. haber quedado constituída Junta Defensa Nacional de España, que asumiendo poderes del Estado, gobierna y representa al País por Excelentísimos Sres. Generales de División Miguel Cabanellas Ferrer, Presidente; General de División Andrés Saliquet Zumeta y de Brigada Emilio Mola Vidal, Miguel Ponte Manso de Zúñiga y Fidel Dávila Arrondo, y Coroneles Estado Mayor Federico Montaner Canet y Fernando Moreno Calderón.—Esa Junta ha designado a Generales Francisco Franco para Jefe del Ejército de Marruecos y del Sur de España, y Emilio Mola para Jefe del Ejército del Norte, y ha dispuesto que General Sebastián Pozas Perea, cese del caigo de Inspector General Guardia Civil, nombrando para sustituirle a General Federico de la Cruz Boullosa.

Decreto fecha 24 corriente, dice así:—Alterada la normalidad jurídica y económica del País por las ineludibles operaciones militares que se realizan, que imposibilitan el ejercicio de derechos del cumplimiento de obligaciones dentro de los plazos y trámites legales o reglamentarios, y en evitación de los perjuicios que de ello pudieran derivarse, la Junta de Defensa Nacional y en su representación como Presidente, vengo en decretar lo siguiente: — Artículo 1.°— Quedan en suspenso hasta nueva orden todos los plazos y términos judiciales, con excepción de los que regulan la detención y prisión de los presuntos encartados. — Artículo 2.° — Asimismo quedan en suspenso los plazos de vencimiento de letras de cambio, pagarés y pagarés mercantiles sin resultar por ello perjudicados tales efectos. — Aiticulo 3.°—A los efectos de lo dispuesto en los precedentes articulos, la suspensión de plazos acordada se computará a partir del día 18 del corriente mes de Julio. —Dado en Burgos a 24 de Julio de 1936.—Firmado.—M. Cabanellas.

Otro decreto dice: Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo en decretar lo siguiente:—1.° Todas las propiedades, valores y derechos del Estado Español, así como la custodia y administración de los caudales públicos, ingresos e inversión de las contribuciones, rentas e impuestos, se efectuarán en nombre de la Junta de Defensa.—2.° Los Directores de las Sucursales del Banco de España no podrán autorizar salidas de fondos o valores de cualquier clase confiados a su custodia sin permiso de esta Junta o de sus legitimos representantes.—3.° Igual obligación se impone a los Directores de Bancos, Cajas de ahorros o cualquier otra clase de establecimientos de crédito.—Dado en Burgos, a 24 de Julio de 1936. Firmado.—M. Cabanellas.

En otro se decreta: Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, he acordado y vengo en decretar lo siguiente:—1.° Los Delegados de Hacienda de las provincias quedan investidos del carácter de Ordenadores de pagos con todas las facultades a ello inherentes por expresa delegación de la Junta de Defensa Nacional a los efectos y para el pago de los haberes de los funcionarios activos y clases pasivas, de conformidad con

lo que tienen actualmente acreditado en sus respectivos títulos.—2.° Los Habilitados del personal formarán por duplicado las nóminas correspondientes a los haberes del mes de Julio, siendo los mismos responsables de su exactitud y una vez confeccionadas serán presentadas en la respectiva Delegación de Hacienda de la provincia, pero siempre antes del día 29 del corriente mes. Por lo que hace relación con los meses sucesivos, la presentación se hará para el día 15 de cada uno.—3.° La Delegación de Hacienda censurará por medio de sus oficinas las expresadas nóminas y una vez ello realizado, constituirán el justificante del correspondiente mandamiente de pago.—4.° Las restricciones gubernativas relativas a la cuantía de las sumas que se puedan extraer de la cuenta de Tesorería en el Banco de España, quedan suspendidas a los solos efectos de los pagos derivados del cumplimiento del presente decreto.—Dado en Burgos, a 25 de Julio de 1936.—Firmado.—M. Cabanellas.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para general conocimiento y exacto cnmplimiento de lo mandado.

Segovia, 27 de Julio de 1936.—El Gobernador Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España.*

CIRCULAR

En la Comandancia Militar de esta plaza, se ha recibido del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, el telegrama siguiente:

«Para evitar propagación noticias completamente falsas emiten radios enemigas, ordene V. E. prohibición absoluta de aparatos radio instalados en hoteles, cafés, bares y demás establecimientos públicos, reciban ninguna clase de información de tales estaciones emisoras, haciendo responsables del cumplimiento de esta prohibición a dueños dichos establecimientos, bajo multa de cinco mil pesetas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por dicha autoridad militar, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de esta prohibición, estando dispuesto a sancionar a los infractores de esta orden con la multa señalada.

Segovia, 24 de Julio de 1936.—El Comandante Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos.*

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

PEROSILLO

Desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 71, correspondiente al 12 del pasado Junio, para la provisión interina de la Secretaria de este Ayuntamiento, la Corporoción que presido, en sesión ordinaria de ayer, acordó anunciar nuevamente la vacante de dicha plaza en las condiciones insertas en el edicto citado, con la advertencia de que si no se presentasen solicitudes, hará uso de las facultades que la concede el último párrafo del articulo 39 del reglamento de funcionarios municipales.

Perosillo, 20 de Julio de 1936.— El Alcalde, Melchor Sombrero.

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Don Francisco Alvaro Alvaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó subastar en pública licitación la contratación de las obras de construcción de dos escuelas unitarias en este pueblo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público, con el fin de que las reclamaciones que se produzcan por escrito, deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

En Torre Val de San Pedro, a 12 de Julio de 1936.—Francisco Alvaro.

RAPARIEGOS

Por el presente se hace saber a los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros, que durante los días 29 y 30 del corriente mes de Julio, se verificará por el Sr. Recaudador municipal la cobranza voluntaria del primer semestre del año actual del repartimiento general de utilidades formado y aprobado por la Junta para el corriente año en la Secretaría de este Ayuntamiento los días antes indicados, de nueve a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, incurriendo en el 10 o 20 por 100 de apremio los contribuyentes que no lo verifiquen en los plazos que taxativamente marca el estatuto de recaudación.

Rapariegos, a 20 de Julio de 1936. —El Alcalde, Estanislao Pérez.

MADERUELO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el expediente de habilitación de crédito que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior para atender a los gastos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo de la Corporación municipal a propuesta de esta Alcaldía fecha 18 del actual, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante la misma las reclamaciones que consideren justas.

Maderuelo a 20 de Julio de 1936.—El Alcalde, Alejandro Sanz.

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Terminado el repartimiento general sobre las utilidades formado en este Municipio para el año actual, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo podrán examinarle cuantas personas lo deseen y en esos días y tres siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten, las que han de basarse en hechos concretos y determinados, acompañando los documentos justificativos correspondientes; advirtiéndose, que transcurrido el plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 18 de Julio de 1936.—El Alcalde, Juan Ventosa.

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término para el año actual de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal, por plazo de quince días y tres más, para que durante ellos, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que contra él se consideren justas; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Aldeanueva de la Serrezuela, a 12 de Julio de 1936.—El Presidente, Felipe Puebla.

SANGARCIA

Terminado el repartimiento general de utilidades correspondiente a este año y municipio; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen. En expresado plazo y tres días subsiguientes, podrán ser presentadas reclamaciones contra aquél repartimiento, debiendo ser fijados en hechos concretos o defectos de operaciones aritméticas, acompañando a las reclamaciones documentos o pruebas que las justifiquen, ya que de no llevar todas las expresadas condiciones y no presentadas en el plazo indicado, serían siempre desestimadas.

Sangarcía, 16 Julio de 1936.—El Alcalde, Andrés Gordo.

CASLA

Para que los propietarios que hayan hecho transmisiones de fincas rústicas puedan examinar y presentar reclamaciones que únicamente versen en errores autméticos o de copia, se encuentra expuesto al público, por el plazo de ocho días en esta Secretaria el correspondiente apéndice.

Casla, a 19 de Julio de 1936.—El Alcalde, Antolín Vega.

2019

ETREROS

Presentadas al Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, con dictamen de la Comisión especial del mismo, cumpliendo lo acordado por dicho Ayuntamiento, así como también lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a fin de que puedan formularse durante dicho periodo de exposición y los ocho días siguientes desde su terminación, las observaciones y reparos que se estimen pertinentes, de conformidad a lo prescrito en el citado reglamento.

Etreros, 16 de Julio de 1936.—El Alcalde, Melitón Maroto.

1189

CASTILLEJO DE MESLEON

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario, formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de la hacienda municipal vigente.

Castillejo de Mesleón, 14 de Julio de 1936.—El Alcalde, Jesús Simón.

CODORNIZ

Por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el reparto sobre el derecho o tasa del servicio de Guardería rural de este término, con el fin de que las personas interesadas en el mismo puedan examinarle y reclamarle, si así lo creyesen conveniente a su derecho.

Codorniz, a 18 de Julio de 1936.—El Alcalde, Teodoro Escobar.

ALDEONTE

Terminado el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, que serán fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas justificativas de la reclamación.

Aldeonte, 22 de Julio de 1936.—El Alcalde, Eusebio González.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 36 del corriente año por coacción en el que por proveído de esta fecha se acuerda citar de inmediata comparecencia ante este Juzgado y lo que se hace por medio del presente al vecino de Labajos Manuel Dominguez Giménez, a fin de ser reconocido por el Médico forense de este partido y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Santa María de Nieva, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Angel Cano. — P. H., Ignacio Arribas.

IMPRENTA PROVINCIAL